

Resolución Ejecutiva Regional

N° 049 -2023-GRH/GR

Huánuco, 12 ENE. 2023

VISTO:

El proveído s/n, de fecha 06 de enero de 2023, del Gobernador Regional; el Informe N° 001-2023-GRH-GR/SG, de fecha 04 de enero de 2023, emitido por el Secretario General del Gobierno Regional Huánuco y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional y conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece como un derecho fundamental de toda persona: *A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;*

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que, el artículo 8 del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que las entidades están obligadas a brindar información. *Identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley.* En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces;

Que, por otro lado, el artículo 14 de la norma citada en el párrafo precedente señala que, El funcionario público responsable de dar información que de modo arbitrario obstruya el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministre en forma incompleta u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento de esta Ley, se encontrará incurso en los alcances del artículo 4 de la presente Ley;

Que, en el segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, refiere que, *La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas (...);*



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023-GRH/GR, de fecha 02 de enero de 2023, en su artículo segundo se resuelve *designar* al *Abg. Juan Pedro Oliveros Denegri*, en el cargo de Secretario General del Gobierno Regional Huánuco (...);

Que, mediante proveído s/n, de fecha 06 de enero de 2023, en atención al Informe N° 001-2023-GRH-GR/SG, de Secretaría General, la Gobernación Regional en uso de sus atribuciones, *dispone* designar como funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; siendo así, y estando a lo dispuesto por las normas descritas precedentemente, corresponde emitir la presente resolución;

Que, estando a lo expuesto en la Ley N° 27658, en el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus leyes modificatorias y al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al **Abg. JUAN PEDRO OLIVEROS DENEGRI**, en su condición de *Secretario General* del Gobierno Regional Huánuco, como funcionario responsable de entregar información que se requiera al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en atención a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que todos los funcionarios y servidores de las Gerencias, Sub Gerencia, Direcciones y demás oficinas que conforman el Gobierno Regional Huánuco proporcionen y faciliten toda información que sea requerida por el funcionario designado en el artículo primero de la presente resolución, dentro de los términos, condiciones y plazos legales que haga posible el cumplimiento de la función encomendada, disposición a cumplir bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, se realice la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Huánuco.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, al funcionario designado y a los demás órganos estructurados que conforman el Gobierno Regional, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Mg. Antonio L. Pulgar Lucas
GOBERNADOR REGIONAL

